

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Acreditado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, sin que se hubiese recibido respuesta, se ordena oficiar a COMPENSAR EPS, para que informen a este Juzgado lo siguiente:

- Las direcciones de notificación física y electrónica reportadas por la señora JENIFER LUCÍA PUERTO ORTIZ identificada con la cédula No. 52.536.685.
- Las direcciones de notificación física y electrónica reportadas por la señora MARÍA STELLA MORA AGUILAR, identificada con la cédula No. 28.928.408.

Lo anterior, en obediencia de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

Para agilizar el trámite, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196cc55c4b54470223c06ce86fdee23063ad8a4ee6d9c246a51cec9c6936ed00**

Documento generado en 21/01/2022 02:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>